



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, México, a 24 de febrero de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable LXI Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de los requisitos para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Derechos Humanos son elementos esenciales para consolidar el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas, pues fomenta su amplio



Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos.¹

En este sentido los organismos de derechos humanos a nivel internacional, nacional y local tienen un papel fundamental en garantizar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas y con ello coadyuvar a consolidar un Estado de Derecho, previniendo las violaciones y dotando de asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

En la entidad mexiquense, actualmente la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODEHEM), representa una pieza fundamental en la protección de los derechos humanos que otorgan los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y de la entidad mexiquense.

A partir de su creación, la CODEHEM ha sido un organismo promotor de la cultura de los derechos humanos, y un gran aliado en proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar y difundir los derechos humanos en la entidad mexiquense.

Asimismo, la CODEHEM con el fin de dar cabal cumplimiento a sus funciones, como órgano garante de la protección de los derechos humanos, se encuentra integrada por una Presidencia, un Consejo Consultivo, una Secretaría General, Visitadurías, así como del personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Respecto del Consejo Consultivo, éste se contempla como un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo, integrado por un Presidente, que es el

¹ Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano; CIDH, disponible en la pág. web. - <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/introduccion-documentos-basicos.pdf>.



Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Comisionado; un Secretario Técnico, que es el Secretario de la Comisión; y cinco Consejeros Ciudadanos, los cuales son electos por el Pleno de la Honorable Legislatura del Estado de México, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes que se encuentren presentes.

Dentro de las facultades y obligaciones de dicho Consejo Consultivo destacan entre otras, el establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión; el someter a consideración de la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos, así como a analizar y aprobar las propuestas generales que le formule la o el Presidente, para una mejor protección de los derechos humanos.

Como puede observarse la CODEHEM no pudiera entenderse sin el loable apoyo del Consejo Consultivo, ya que dicho Consejo contribuye adecuadamente en su óptimo funcionamiento; por lo que es importante destacar que la *Asamblea General de la ONU* infiere que la sociedad civil, en colaboración con las instituciones nacionales y estatales de derechos humanos, puede desempeñar un papel importante y constructivo para promover y proteger mejor los derechos humanos en favor de las y los ciudadanos.²

En ese sentido la presente iniciativa busca abonar a la transparencia y certeza, estableciendo los requisitos específicos para acceder al cargo del Consejera o Consejero Ciudadano; indicando que para formar parte de dicho consejo se deba acreditar ser de reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado; contar con veinticinco años de edad; además de ser mexicano en pleno goce y

² Naciones Unidas. *Resolución 60/154 de la Asamblea General, Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos*, diciembre, 2005, p. 5.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; así como no desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación.

En el Grupo Parlamentario de morena consideramos importante contar con un Consejo Consultivo compuesto por personas con alta capacidad técnica y profesional, lo cual les permitirá estar a la altura de una labor tan sensible para las y los mexiquenses, como lo es la defensa, la promoción y la protección de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

P R E S E N T A N T E

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ



Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 40. Para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación;
- III. Acreditar reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado;
- IV. Contar con preparación académica y experiencia en materia de Derechos Humanos;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación;
- VI. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los tres años anteriores a su designación; y



Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

- VII. No podrán ser integrantes del Consejo, personas que sean servidores públicos, de cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.